

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC 2023-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 272 **DE** 17 JUL 2023

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC 2023-2025"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR
GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES - ITRC**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 4173 de 2011, modificado por los Decretos 0985 de 2012 y 074 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006, tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y estableció las medidas obligatorias que se deben tomar para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos que se presenten en el marco de las relaciones laborales, siendo obligación de las entidades establecer mecanismos efectivos que garanticen la prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar aquellas que llegasen a ocurrir en el lugar de trabajo.

Que la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, ordena la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas, como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que conforme al artículo 3º de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificado mediante el artículo 1º de la Resolución No. 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que mediante circular No 25 del 17 de mayo de 2023, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC- convocó a los servidores a inscribirse desde el 18 mayo de 2023, a la postulación de los representantes de los servidores, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral para el período 2023 - 2025.

Que el 01 de junio de 2023 se cerraron las inscripciones, postulándose cuatro (4) candidatos para la elección por parte de los servidores de la Agencia.

Que el día 22 de junio de 2023, se efectuó la votación para la elección de los dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los servidores de la Agencia ITRC ante el Comité de Convivencia laboral-CCL, por

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC 2023-2025

medio de la plataforma ALISSTA de la ARL Positiva según consta en el acta de escrutinio de la misma fecha.

Que el resultado de las votaciones fue el siguiente:

CANDIDATO	TOTAL VOTOS	% PORCENTAJE DE VOTOS
Pedro Guillermo Roa Pinzón	33	34.74%
Diana Gaviria Fernandez	29	30.53%
Carlos Alirio Gonzalez Reyes	20	21.05%
Martha Lucia Gomez Gálvez	11	11.58%
VOTO EN BLANCO	2	2.11%
TOTAL	95	100%

Que le corresponde al empleador, designar directamente a los representantes que conformaran el Comité de Convivencia Laboral en representación de la entidad.

Que en virtud de lo anterior es necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC y designar a sus representantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Conformar el Comité de Convivencia Laboral por el término de dos (2) años comprendidos desde el 17 de julio de 2023 y hasta el 16 de julio de 2025, en la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, así:

REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR	
PRINCIPALES	
Subdirector de Instrucción Disciplinaria	Secretaria General
SUPLENTES	
Jefe De Oficina Asesora de Tecnologías de la Información	Subdirector de Asuntos Legales

REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
PRINCIPALES	
PEDRO GUILLERMO ROA PINZON Gestor T1 Grado 14	DIANA GAVIRIA FERNANDEZ Gestor T1 Grado 12
SUPLENTES	
CARLOS ALIRIO GONZÁLEZ REYES Líder Experto Administrativo	MARTHA LUCIA GOMEZ GALVEZ Líder Experto Contratación

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC 2023-2025

PARÁGRAFO - En caso de desvinculación de uno de los representantes elegidos por los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral de la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, sus funciones serán asumidas por el respectivo suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO - Una vez en firme la presente decisión administrativa, los integrantes del comité, deberán efectuar su primera sesión, en la cual elegirán en pleno al secretario del comité.

ARTÍCULO TERCERO - Indicar que las funciones y responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC- serán las previstas en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, la Resolución 216 de 29 de mayo de 2013 de la Agencia ITRC, y/o aquellas que las adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO - Aplicar lo establecido en el Manual de Convivencia Laboral y en Protocolo contra el acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito del trabajo y protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública de la Agencia ITRC.

ARTÍCULO QUINTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 JUL 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Diana Patricia Richardson Peña
Directora General

Proyectó: Mauro Arquímedes Naranjo Martínez 
Revisó: Ana Milena Ramirez Montealegre 
Aprobó: Nohora Beltran Cespedes 